



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

ACUERDO CA N° 00401 DE 2025

(16 de septiembre)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 108 DEL ACUERDO 00391 DE 2025- A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA;

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades de definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos en concordancia con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones universitarias se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos;

Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA- es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 021393 del 14 de noviembre de 2023, ratificando una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, estableciendo en el del artículo 42 que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA;

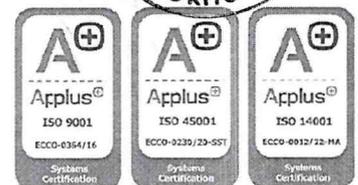
Que mediante Acuerdo 00391 del 23 de julio de 2025, el Consejo Académico actualizó el Reglamento de Grado para los estudiantes de pregrado de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

Que, el Consejo Académico en consulta virtual de fecha 16 de septiembre de 2025, según consta en el Acta 591, se aprobó por unanimidad realizar una modificación al artículo 108 del Acuerdo 00391 del 23 de julio de 2025;

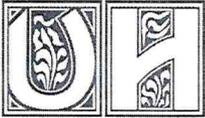
Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico;

- 📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



Consejo Académico - Acuerdo N° 00401 del 16 de septiembre de 2025. Pág. 2

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 108 del Acuerdo 00391 del 23 de julio de 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 108. El estudiante que desee optar por su título profesional deberá presentar ante el Consejo de Facultad al que esté adscrito su programa la solicitud de grado, con al menos 40 días calendario de antelación a la fecha de la ceremonia de grado solemne establecida por la Institución. Esta solicitud deberá ser presentada una vez se hayan cumplido y entregado todos los requisitos de grado ante la Oficina de Registro y Control Académico. El Consejo de Facultad comunicará al estudiante la decisión sobre su solicitud dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su radicación.

En consecuencia, la Oficina de Registro y Control Académico enviará el listado oficial de los estudiantes próximos a graduarse a la Secretaría General, para la expedición de la resolución correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Es función de la Oficina de Registro y Control Académico, en conjunto con la Dirección de Bienestar Institucional, organizar la ceremonia de grado.

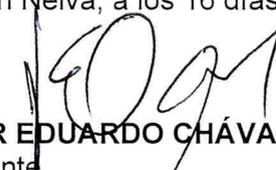
PARÁGRAFO SEGUNDO. En casos especiales, un egresado que haya cumplido con todos los requisitos establecidos y cuente con la aprobación del Consejo de Facultad para la obtención del título, podrá solicitar mediante comunicación dirigida al Rector, a través de la ventanilla única, la entrega del título en una ceremonia privada, asumiendo el costo adicional establecido por el Consejo Superior.

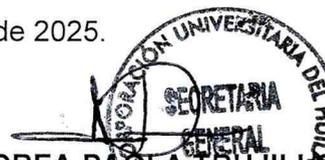
PARÁGRAFO TERCERO. Es función de la Oficina de Registro y Control Académico llevar el registro estadístico de los estudiantes que se han graduado por las diferentes modalidades de grado.”

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo 00358 del 13 de noviembre de 2024 y en especial el artículo 108 del Acuerdo 00391 del 23 de julio de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los 16 días del mes de septiembre de 2025.


OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS
Presidente


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretario General




LUIS ARMANDO CORTÉS VELASQUEZ. Revisado. Vicerrector Académico


CLAUDIA ELVIRA PÉREZ MOTA. Revisado. Jefe de Registro y Control

